

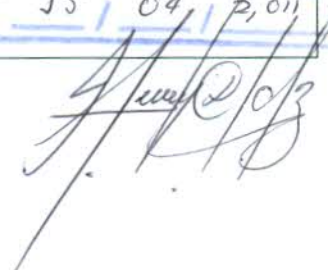
GUIA DE REMISION N° 0591 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 15 de abril de 2011 de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0591 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 15 de abril de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", solicitada por el Contratista; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a Contratista Consorcio CCEQO-PRO OBRAS, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO	FECHA	HORA	FIRMA
Consorcio CCEQO-PRO OBRAS	15 de Abril 2,011	04:40 pm	 

GUIA DE REMISION N° 0591 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 15 de abril de 2011 de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0591 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 15 de abril de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", solicitada por el Contratista; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a Contratista Consorcio CCEQO-PRO OBRAS, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	15/04/2011	09:00 pm	
INSPECTOR DE OBRA	15/ABRIL/2011	16:45	
OFICINA DE ADMINISTRACION	15 ABR 2011	10:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	15/04/2011	10:30 a.m	
OPERADOR DEL SEACE	15.04.11	09:30 ~	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	20 ABR 2011	12:00 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES**Resolución Directoral N° 591/2011-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 15 ABR 2011

VISTO:

Carta N° CCPRO-024/2011 BLP del 31 de marzo del 2011; Informe N° 037/2011-AG-PEBPT-D.INF/Inspector de Obra-FEF del 13 de abril del 2011; Oficio N° 181/2011-AG-PEBPT-D.INF del 14 de abril del 2011; Informe N° 154/2011-AG-PEBPT-OAJ del 15 de abril del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 19 de enero del 2011, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y el Consorcio CCEQO-PRO OBRAS suscriben el Contrato de Obra N° 001/2011-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma" por la suma de S/.6'633,039.28 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, con Carta N° CCPRO-024/2011 BLP del 31 de marzo del 2011 el Consorcio CCEQO-PRO OBRAS informa que el día sábado 26 de marzo a las 06:00 horas se procedió a levantar las ataguías que fueron colocadas con la finalidad de dotar de riego a los agricultores de la zona; sin embargo, recién el día lunes 28 de marzo estuvieron en condiciones de reiniciar la obra, en tal sentido comunica que tal situación origina Ampliación de Plazo, la misma que ha sido anotada en el cuaderno de obra, cumpliéndose con las formalidades de Ley para que dicha ampliación se declare procedente.

Resolución Directoral N° 591/2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 037/2011-AG-PEBPT-D.INF/Inspector de Obra-FEF del 13 de abril del 2011, el Ingeniero Inspector de Obra el contratista no ha cumplido con solicitar, sustentar y cuantificar la Ampliación de Plazo, además que las condiciones presentadas no ameritan una Ampliación, razón por la cual opina por declarar improcedente la misma. Asimismo, con Oficio N° 181/2011-AG-PEBPT-D.INF del 14 de abril del 2011, la Dirección de Infraestructura manifiesta que es improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo antes mencionada.

Que, mediante Informe N° 154/2011-AG-PEBPT-OAJ del 15 de abril del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, de la revisión de los actuados se desprende que el contratista con Carta N° CCPRO-024/2011 BLP del 31 de marzo del 2011 solo se limitó a exponer las causales que a su criterio ameritan la Ampliación de Plazo N° 02; sin embargo no ha cumplido con solicitar, cuantificar ni sustentar la misma, para acreditar que la demora afectó la ruta crítica y el plazo —que no ha sido consignado— resulte necesario para la culminación de la obra; en tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica opina por declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma".

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:...* 1.- *Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista*". Por su parte, el artículo 201° de la acotada norma reglamentaria prescribe: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El Inspector o*

Resolución Directoral N° 59/ 2011-AG-PEBPT-DE

Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad... En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación de plazo, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado... La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente..."

Que, conforme al documento que se cita en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y contando con el visado de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", solicitada por el contratista; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio CCEQO-PRO OBRAS, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Notifíquese, Regístrese, y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo